B O P
Ciudad Real

Número 102

lunes, 1 de junio de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales en lo relativo a la tasa número 25 (terrazas) y otra.....3281

Aprobación inicial de la ordenanza municipal para el aprovechamiento de pastos, hierbas, rastrojeras y otros.....3282

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Aprobación provisional del expediente 1/2020 de modificación de créditos.....3283

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y otras.....3284

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria 4/2020 modalidad transferencia de créditos.....3285

CHILLÓN

Levantamiento de la suspensión de celebración de las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones.....3286

CIUDAD REAL

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal A-11 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.....3287

Aprobación inicial del expediente número 3/4-2020 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios.....3288

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la tasa por suministro de aguas.....3289

CÓZAR

Exposición al público de la cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2019.....3290

Exposición al público de la cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2018.....3291

Aprobación del Plan Económico-Financiero.....3292

Aprobación de modificación de la dedicación parcial de la Alcaldía-Presidencia.....3293

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 5/2020, en la modalidad de crédito extraordinario.....3294

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 1 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto número 6/2020, en la modalidad suplemento de crédito.....3295
Aprobación inicial de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.....3296
Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio de 2020. 3297

HORCAJO DE LOS MONTES
Solicitud de licencia por Francisco Javier Martín Pérez para ampliación de actividad ganadera.....3299

LA SOLANA
Aprobación inicial del expediente número 4/2020 de modificación presupuestaria por transferencias de créditos entre partidas de distinto grupo de función.....3300
Aprobación inicial del expediente número 5/2020 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios.....3301

LLANOS DEL CAUDILLO
Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para 2020.....3302

MORAL DE CALATRAVA
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.....3304

PIEDRABUENA
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal nº 14, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.....3305

POBLETE
Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua y ordenanza fiscal de alcantarillado y depuración.....3306

TORRENUEVA
Aprobación provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....3308

VALDEMANCO DEL ESTERAS
Exposición al público del padrón de las tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al primer trimestre del año 2020.....3309

VALENZUELA DE CALATRAVA
Proyecto de interconexión de fibra óptica entre las poblaciones de Almagro y Valenzuela de Cva presentado por Adamo Telecom Iberia, S.A.U.....3310
Proyecto de interconexión de fibra óptica entre las poblaciones de Pozuelo de Calatrava y Valenzuela de Calatrava presentado por Adamo Telecom Iberia, S.A.U.....3311

VILLANUEVA DE LOS INFANTES
Aprobación definitiva de modificación parcial de la ordenanza sobre utilización de caminos municipales y relaciones de vecindad en el medio rural.....3312

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 2 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

B O P
Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 3 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión celebrada en fecha 11-05-2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales en lo relativo a la tasa nº 25 (terrazas) y a la tasa nº 32 Servicios de conciliación para la vida familiar y laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo mínimo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente podrá ser consultado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Servicio de Ingresos, 926 579 100 extensión 3189) y debido a la actual situación derivada de la crisis sanitaria preferentemente se consultará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la SEDE ELECTRÓNICA DEL Ayuntamiento (https://sede.alcazardesanjuan.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON#)

En Alcázar de San Juan, a 28 de Junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1146

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 4 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Local de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de 2020, aprobó inicialmente la ordenanza municipal para el aprovechamiento de pastos, hierbas, rastrojeras y todos aquellos frutos que no excluya la Ley 7/2000, de 23-11-2000 del término municipal, con apertura de un plazo de exposición pública por periodo de treinta días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia, la ordenanza municipal de caminos rurales de dominio público. Concluido el periodo de información pública, si se presentaran reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la ordenanza municipal de las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) de la ordenanza municipal, con el texto íntegro de la misma, deberá publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Alcázar de San Juan, 27 de mayo de 2020.- La Alcaldía-Presidencia, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1147

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 5 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

EXPEDIENTE 1/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, aprobó (expediente 1/2020) las modificaciones de créditos del presupuesto municipal vigente de 2020, mediante expediente de transferencia de créditos, exponiéndose al público, por el presente anuncio, durante el plazo de 15 días.

Dicha aprobación inicial es provisional, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento deberá tomar acuerdo de aprobación definitiva, para resolver las reclamaciones que hayan existido; y si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el resultado de las modificaciones, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Argamasilla de Calatrava, 28 de mayo de 2020.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1148

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 6 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Modificación de ordenanzas fiscales.

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, aprobó las modificaciones de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, exponiéndose al público, por el presente anuncio, durante el plazo de 30 días.

Dicha aprobación es provisional, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento deberá tomar acuerdo de aprobación definitiva, para resolver las reclamaciones que hayan existido; y si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto integro de la modificaciones, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntuales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia y comunicación de apertura de establecimientos.

Argamasilla de Calatrava, 28 de mayo de 2020.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1149

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 7 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria 4/2020 modalidad transferencia de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente número 4/2020 de modificación presupuestaria de transferencia de créditos del vigente presupuesto en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo con publicación del contenido del expediente resumido a nivel de capítulos.

En Campo de Criptana, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1150

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 8 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente n.º: 52/2020.

Por Decreto núm. 33/2020 de esta Alcaldía de fecha 25/03/2020 se suspendió de manera excepcional y cautelarmente la celebración de las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones que tenga que celebrar este Ayuntamiento hasta nuevo aviso, motivado por el Estado de Alarma derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, medidas recogidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo se avocó las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de la Alcaldía núm. 33/2020, de fecha 25/03/2020.

Tras estas medidas adoptadas por la crisis del COVID-19, y encontrándonos ya en las fases de desescalada, se plantea la necesidad de ir normalizando el funcionamiento del os órganos colegiados de este Ayuntamiento, siguiendo siempre los protocolos sanitarios que se vayan estableciendo al efecto.

Por ello, esta Alcaldía en el uso de las facultades que legalmente le han sido conferidas,

Ha resuelto:

Primero: Levantar la suspensión de la celebración de las sesiones del Pleno, Junta de gobierno Local y Comisiones que tenga que celebrar este Ayuntamiento, con adopción de todas las medidas de prevención necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias.

Segundo: Dejar sin efecto la Resolución de esa Alcaldía núm. 33/2020, por la que se suspende las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones y se avocan las competencias atribuidas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, que reanudará las sesiones ordinarias el próximo mes de junio de 2020.

Tercero: Desde el mismo día 1 de Junio de 2020, queda nuevamente delegadas todas las funciones que la Alcaldía Presidencia realizó a favor de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto: Comunicar la presente resolución a todos los miembros de la Corporación.

Quinto: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica del Ayuntamiento de chillón, para su general conocimiento.

Chillón, 29 de mayo de 2020.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 1151

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 9 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo del año actual, la modificación de la Ordenanza Fiscal A-11 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1152

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 10 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/4-2020 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1153

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 11 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo del año actual, la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, se expone al público por plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1154

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 12 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1155

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 13 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2018.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1156

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 14 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Expediente n.º: 167/2020

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Plan Económico Financiero 2020-2021

Fecha de iniciación: 12/05/2020

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2020, el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1157

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 15 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Aprobación de la modificación de la dedicación parcial de la Alcaldía-Presidencia. Cumpliendo con lo preceptuado en los apartados 3 y 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que, con fecha 28 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, reunido en sesión de carácter ordinario, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se reproduce literalmente:

Primero. Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con fecha de efectos de 1 de mayo de 2020:

- El cargo de Alcalde Presidente percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 euros.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://cozar.sedelectronica.es]

Cuarto. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1158

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 16 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Expediente n.º: 161/2020

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Modificación de Credito

Fecha de iniciación: 05/05/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 5/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al Aplicación del superávit presupuestario. Este expediente queda expuesto al público, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la LRHL, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La citada aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente

Anuncio número 1159

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 17 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto número 6/2020, en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería. Este expediente queda expuesto al público, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la LRHL, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La citada aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1160

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 18 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Expediente n.º: varios

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Modificación ordenanzas fiscales

Fecha de iniciación: 05/05/2020

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha adoptado acuerdo relativo a la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales municipales:

- Aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa uso de la piscina municipal
- Aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la pista de padel.
- Aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal por ocupación del dominio público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Secretaria de esta Corporación por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de las ordenanzas expresadas. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de las Ordenanzas que resulten aprobadas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente

Anuncio número 1161

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 19 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2020 de esta Entidad.

Que el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico de 2020, aprobado inicialmente en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 4 de febrero de 2020, ha permanecido expuesto al público en esta dependencia a mi cargo durante quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 26, de 7 de febrero de 2020. De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 14 de abril, y habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de 4 de febrero de 2020 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2020, que fueron rechazadas por el Pleno en la sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020 se hace público lo siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2018					
ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	*Denominación*	*Importe*	*Cap.*	*Denominación*	*Importe*
1	Gastos de personal	518.199,00 €	1	Impuestos Directos	363.650,00 €
2	Gastos bienes corr. y serv.	759.701,00 €	2	Impuestos indirectos	8.000,00€
3	Gastos financieros	22.000,00 €	3	Tasas y otros ingresos	136.450,00€
4	Transferencias corrientes	38.100,00 €	4	Transferen. corrientes	904.200,00€
5	Fondo de contingencia	0,00 €	5	Ingresos patrimoniales	200,00€
Operac. no financieras (corrientes)		1.338.000,00 €	Oper. no financieras (corrientes)		1.412.500 €
6	Inversiones reales	20.000,00 €	6	Enajenación inversiones reales	0,00-
7	Transferencias de capital	-	7	Transferencias capital	20.000,00 €
Operac. no financieras (Capital)		20.000,00 €	Operac. no financieras (Capital)		€
8	Activos financieros	0,00 €	8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	74.500,00 €	9	Pasivos financieros	0,00 €
Operaciones financieras		74.500,00€	Operaciones financieras		0,00 €
Total presupuesto gastos		1.432.500,00 €	Total presupuesto ingresos		1.432.500,00€

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO 2020

Provincia: Ciudad Real, Corporación: Ayuntamiento de Cózar, N.C.Territorial: 13037.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA							
Denominación de plaza	*Nº plazas*	*Grupo*	*Escala*	*Subescala*	*Clase*	*Observación*	*Comp. destino*
Secretario-Interventor	1(cubierta)	A1	H. Nacional	Secretaría-Intervención	3ª		28
Auxiliar Administrativo	1(vacante)	C2	A. General	Auxiliar	-	-	12
Técnico de Urbanismo	1 (vacante)	A2	A. Especial	Técnica	Técnico Medio	1 (0,20 jornada)	24
Guarda Rural	1(vacante)	C2	A. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Operario	12
Peón de Servicios Múltiples	1(vacante)	C2	A. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Operario	12
Subalternos	1(vacante)	OAP	A. General	Subalterno	-	-0,80 % Jorna-	8

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 20 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

						da	

B) PERSONAL LABORAL FIJO			
Denominación de la plaza	*Nº Plazas*	*Titulación Exigida*	*Observaciones*
Agente cultural Biblioteca	1	Estudios Universitarios Grado Medio	Nivel 24

C) PERSONAL INDEFINIDO			
Subalterno	1	Estudios Primarios	1 (20 h/semana)
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar	

D) FUNCIONARIOS INTERINOS (ART. 10.1c) TREBEP y 8.1 c) EPCLM)				
Denominación puesto de trabajo	*Grupo*	*Nº Puestos*	*Escala*	*Observaciones*
Monitores “Escuelas Deportivas”	C2	3	A. General	3 h/semana
Socorristas	C2	2	A. Especial	2 meses ½ jornada

E) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA			
Denominación puesto de trabajo	*Nº Puestos*	*Titulación exigida*	*Observaciones*
Plan Empleo extraordinario de JCCM 2020	5	Según bases de la convocatoria	Contrato de 6 meses
Plan Empleo Zonas Rurales Deprimidas	8	Según bases de la convocatoria	Contrato de 3 meses
Sistema Nacional de Garantía Juvenil	2	Según bases de la convocatoria	Contrato Anual
Plan de Empleo inclusión mujer	9	Según bases de la convocatoria	Contrato de 6 meses
Programa de cualificación profesional “Rehabilitación Solance”	10	Según bases de la convocatoria	Contrato de 6 meses
Centro de la Juventud	2	Técnico Grado Medio	Ludoteca (contrato parcial)
			Centro juvenil verano (Contrato Parcial)

Total empleados públicos	*Nº total*
Funcionarios de Carrera	6
Personal Laboral Fijo	1
Personal Laboral Indefinido	2
Funcionarios Interinos (Art. 10.1 c) EBEP y 8.1 c) EPCLM)	5
Personal Laboral de duración determinada	36

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1162

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 21 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

Por D. Francisco Javier Martín Pérez se ha solicitado licencia municipal de actividad ganadera para ampliación de explotación consistente en 70 cabezas de ganado ovino en parcelas rústicas identificadas como parcela 141 del polígono 2 y parcela 660 del polígono 7 del término municipal de Horcajo de los Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Horcajo de los Montes, a 27 de mayo de 2020.- La Alcaldesa, Luisa A. Fernández Hontanilla.

Anuncio número 1163

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 22 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente número 4/2020 de modificación presupuestaria por transferencias de créditos entre partidas de distinto grupo de función (257.988,16 €) y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 80 de fecha 29 de abril de 2020, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2020

Resumen por capítulos.

Capítulos de gastos.

ALTAS DE CRÉDITOS

Capítulo	*Descripción*	*Crédito inicial*	*Crédito definitivo*
6	Inversiones reales	1.642.881,22	1.890.869,38

FINANCIACIÓN

Capítulos de gastos.

Capítulo	*Descripción*	*Crédito inicial*	*Crédito definitivo*
1	Gastos de personal	6.170.809,52	6.133.684,36
3	Gastos financieros	159.985,46	55.485,46
4	Transferencias corrientes	686.130,00	676.130,00
9	Pasivos financieros	876.004,85	769.641,85

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el Artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Anuncio número 1164

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 23 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.020, acordó la aprobación inicial del expediente número 5/2020 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios (100.818,47 €) y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 80 de fecha 29 de abril de 2.020, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2020

Resumen por capítulos.

Capítulos de gastos.

ALTAS DE CRÉDITOS

Capítulo	*Descripción*	*Crédito inicial*	*Crédito definitivo*
4	Transferencias corrientes	676.130,00	689.780,00
6	Inversiones reales	1.890.869,38	1.978.037,85

FINANCIACIÓN

Capítulos de gastos.

Capítulo	*Descripción*	*Crédito inicial*	*Crédito definitivo*
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	3.499.550,00	3.422.381,53
4	Transferencias corrientes	689.780,00	676.130,00
8	Activos financieros	25.000,00	15.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el Artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Anuncio número 1165

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 24 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

ESTADO DE INGRESOS 2020		
Capítulo	*Denominación*	*Importe*
I	Impuestos directos	216.640.33
II	Impuestos indirectos	3.000,00
III	Tasas y otros ingresos	195.442,17
IV	Transferencias corrientes	239.307.48
V	Ingresos patrimoniales	7.737,41
VI	Enajenación inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	44.297,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total estado de ingresos	706.424,39

ESTADO DE GASTOS 2020		
Capítulo	*Denominación*	*Importe*
I	Gastos de personal	263.709,89
II	Gastos bienes corrientes y servicios	284.158,48
III	Gastos financieros	500,00
IV	Transferencias corrientes	107.738,80
VI	Inversiones reales	50.287,29
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total Estado de Gastos		706.394,46

PLANTILLA DE PERSONAL

A.- Funcionarios.				
Categoría	*Puestos Dotados*	*Plazas cubiertas*	*Plazas vacantes*	*Total*
(FLAHN) Secretario Interventor	Secretario Interventor	Vacante	1	1
Admón. Gral.	Técnicos			
	Administrativo	1		1
	Administrativo	Vacante	1	1
	Subalternos			
Admón. Especial				
	BIbliotecario	1		1
	Peón oficios	1		1
	A. Técnico	Vacante	1	1
Totales		3	3	6

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 25 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

B) Personal Laboral fijo:	0	
Número total de Funcionarios de carrera		6
Número total de Personal laboral fijo		0
Número total de Personal laboral de duración determinada		6
Número total de Funcionarios de Empleo Eventual		0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Llanos del Caudillo, a mayo de 2020.- El Alcalde, Andrés A. Arroyo Valverde.

Anuncio número 1166

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 26 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se aprobó el levantamiento de la suspensión y continuación de los plazos de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de esta ordenanza fiscal, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moral de Calatrava, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 1167

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 27 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Sobre aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal n.º 14, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa de Piedrabuena (Ciudad Real).

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, la modificación de la ordenanza fiscal n.º 14, reguladora por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, se somete a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante el cual se podrá proceder a la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que en el caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En Piedrabuena, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1168

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 28 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

- Modificación ordenanzas fiscales de la tasa por abastecimiento de agua y ordenanza fiscal de alcantarillado y depuración.

Aprobadas inicialmente las ordenanzas fiscales que se citan, por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2019, han sido elevadas a definitivas al no producirse reclamaciones y/o alegaciones en el plazo de información pública, por Decreto de 10 de Febrero de 2020.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Poblete, 10 de febrero de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

ANEXO I

MODIFICACIÓN TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

Epígrafe I.- Cuota fija Servicio. Se aplicará con periodicidad trimestral a cada abonado.		
Tarifas.		€
	1.- Cuota servicio.	12,2150 11,7283
Epígrafe II.- Cuota Variable Consumos. Se aplicará trimestrales en función de los consumos registrados.		
Tarifas.		€
	1.- Uso doméstico.	
	De 0 a 15 m3	0,2651
	De 16 a 45 m3	0,4347
	De 46 a 80 m3	0,7425
	De 81 a 100 m3	1,1662
	De 100 a 140 m3	2,9689
	Más de 140 m3	3,8172
	2.- Establecimientos colectivos, edificios con un solo contador general y resto de establecimientos industriales, comerciales y de servicios. 1.	
	De 0 a 45 m3	0,4773
	De 46 a 80 m3	0,7529
	De 81 a 100 m3	1,0710
	De 101 a 140 m3	1,8981
	Más de 140 m3	2,1736

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 7. Tarifas.

Se aplicarán las siguientes tarifas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 29 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

Epígrafe I.- Cuota fija Servicio. Se aplicará con periodicidad trimestral a cada abonado.		
Tarifas.	€	
	1.- Cuota Conexión	0,0000
	2.- Cuota Servicio	7,6332
Epígrafe II.- Cuota Variable Consumos. Se aplicará trimestrales en función de los consumos registrados.		
Tarifas.	€	
	1.- Uso doméstico.	
	De 0 a 20 m3	0,1462
	De 21 a 50 m3	0,2613
	De 51 a 85 m3	0,7814
	De 86 a 105 m3	1,2386
	De 106 a 145 m3	3,1531
	Más de 146 m3	3,4473
	2.- Establecimientos colectivos, edificios con un solo contador general y resto de establecimientos industriales, comerciales y de servicios.	
	De 0 a 45 m3	0,4607
	De 46 a 80 m3	0,7269
	De 81 a 100 m3	0,8618
	De 101 a 140 m3	0,9768
	Más de 140 m3	1,0620
	3.- Edificios o Establecimientos con vertidos procedentes de fuentes externas a la red de abastecimiento: pozos, bombas extractoras, etc.	
	Por m3	0,4374

Anuncio número 1169

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 30 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal número 2 reguladora de la tasa por licencias de actividad para la apertura de establecimientos.

- Ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras en el Ayuntamiento de Torrenueva (Ciudad Real).

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, elementos auxiliares con finalidad lucrativa y quioscos.

- Ordenanza fiscal de tasa por tramitación de documentos a través de la oficina integrada de recepción y registro (ventanilla única).

- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y otros servicios.

- Ordenanza Fiscal número 1 Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torrenueva.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1170

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 31 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEMANCO DEL ESTERAS

ANUNCIO

Padrón tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía, núm. 29/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, el padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al primer trimestre del año 2020, se exponen al publico por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición publica, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el articulo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y articulo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Valdemanco del Esteras, a 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa, Juliana Manzano Fuentes.

Anuncio número 1171

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 32 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

EDICTO

Presentado en fecha 27 de abril de 2020, por la operadora ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas consistente en Proyecto de interconexión de fibra óptica entre las poblaciones de Almagro y Valenzuela de Calatrava, se somete a información pública por el plazo de díez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Valenzuela de Cva., a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

Anuncio número 1172

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 33 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

EDICTO

Presentado en fecha 19 de mayo de 2020, por la operadora Adamo Telecom Iberia, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas consistente en Proyecto de interconexión de fibra óptica entre las poblaciones de Pozuelo de Cva. y Valenzuela de Cva., se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Valenzuela de Cva., a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

Anuncio número 1173

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 34 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de la aprobación inicial sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra la misma, se procede a la publicación íntegra de:

Modificación parcial de la ordenanza sobre utilización de caminos municipales y relaciones de vecindad en el medio rural	
Aprobación inicial	Sesión ordinaria Pleno 30/01/2020
Exposición pública	BOP C. Real nº 69, 14/04/2020
Alegaciones	NO
Aprobación definitiva	Acuerdo provisional sin alegaciones
Publicación íntegra	-
Toma conocimiento JCCM/AGE	-

Contra la presente disposición general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Modificación del art. 6 Distancias y separación en el cerramiento de fincas rústicas, que queda con la siguiente redacción.

"6.1. El Ayuntamiento incentivará el cerramiento de las fincas mediante setos ecológicos o naturales en base a los principios de protección del paisaje rural y sostenibilidad ambiental, otorgando preferencia a los acuerdos que voluntariamente y en este sentido alcancen los propietarios colindantes de las fincas.

No obstante, en lo referente a obras, plantaciones de setos vivos, setos muertos, cercas de alambre o vallas para el cerramiento de fincas rústicas, a falta de acuerdo entre los propietarios colindantes, se estará a lo estipulado en las disposiciones que al respecto establezca el Código Civil, la normativa sectorial aplicable en cada caso y las disposiciones municipales referentes al suelo no urbanizable y la presente Ordenanza Municipal.

6.2. Los vallados de parcelas sobre el suelo rústico, siempre que se justifique su necesidad por el uso al que se destine la parcela, podrán ser de la siguiente manera:

a) Cerramiento con alambres y telas transparentes.

Caso de no ponerse de acuerdo los dueños de las fincas colindantes para el cerramiento con alambres o tela, podrá hacerlo uno de ellos dentro del terreno de su propiedad, a una distancia de 25 cm, del mojón medianero en toda su longitud (tita lliure).

En general, el mojón medianero o fita será de 10 cm para la separación de propiedades y, caso de no hacerlo, se entenderá de dicha medida y como si las fincas estuvieran amojonadas.

Cuando se pretenda colocar piquetas y tela metálica, será precisa la licencia municipal.

Queda prohibido el uso de alambres de espinos o setos espinosos en aquellos cerramientos que afecten a fincas colindantes con vías públicas o caminos rurales de titularidad municipal.

b) Cerramiento con setos muertos, secos o de cañas.

Caso de no ponerse de acuerdo los propietarios de las fincas colindantes para el cerramiento con setos muertos, secos o de cañas secas, podrá hacerlo cada uno de ellos dentro del terreno de su propiedad, separándose 50 cm del linde divisorio o centro de mojón medianero, hasta una altura de 2 metros, de manera que se retirará 1 metro por cada metro de mayor elevación.

c) Cerramiento de setos vivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 35 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

Caso de no ponerse de acuerdo los dueños de las fincas colindantes para el cerramiento con setos vivos, podrá hacerlo cada uno de ellos plantándolo dentro de su propiedad, separándose 0,50 metros del linde divisorio o centro de mojón medianero, hasta una altura máxima de 2 metros, de manera que se retirará 1 metro más por cada metro de mayor elevación.

El propietario del seto vivo estará obligado a recortarlo anualmente en la época adecuada y oportuna según costumbre para mantener su altura reglamentaria y cuidar de que las ramas y raíces no perjudiquen a los colindantes.

d) Cerramiento de obra.

Todo propietario podrá cerrar o cercar sus heredades o fincas rústicas de secano o de regadío, conforme a la legislación vigente sobre la materia, por medio de valla, con arreglo a estas condiciones:

- Frente del camino, diáfano de tela metálica o plastificada sin soportes ni zócalos de piedra o muro de fábrica alguno, hasta una altura máxima de 2 metros. Base de fabrica sin rebasar en cualquiera de sus elementos 1 metro de altura máxima y coronación vegetal o de tela metálica o plastificada de 1,50 metros como máximo. La base de obra deberá ser enlucida y pintada con colores que armonicen con el paisaje y entorno.

- Resto de Linderos, cerramiento diáfano vegetal o de tela metálica o plastificada sin soportes ni zócalos de piedra o muro de fábrica alguno.

En el caso de que este cerramiento de vallas altere el curso natural de las aguas pluviales, no se permitirá el levantamiento de base de obra, o bien, en dicho muro, se deberán hacer los correspondientes aliviaderos (cada 2 metros y con 40 cm de abertura en los mismos). De la misma manera, tampoco los cerramientos podrán favorecer la erosión o arrastre de tierras.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos, filos, puntas y similares.

Se dejará una separación entre heredades de 0,5 metros, contando siempre a partir del mojón medianero (10 cm.).

Las obras no podrán realizarse sin previa solicitud y obtención de licencia municipal.

e) Chaflanes.

En las fincas que hagan esquina a dos caminos rurales o en los linderos con caminos con giros pronunciados o bruscos, será obligatorio, para permitir la visibilidad del tráfico, que los cerramientos formen chaflán. La medida deberá ser del doble del ancho del camino y como mínimo retranqueándose 2,5 m. desde el vértice, por cada lado del ángulo .

f) Invernaderos.

Para la separación de lindes para los invernaderos se establece como distancia mínima a linderos con vecinos 1,5 metros.

La distancia a caminos vecinales de carácter local de titularidad pública, se establece en 15 metros desde el eje del camino.

La distancia a carreteras de titularidad provincial, autonómica o estatal, vendrá regulada por la propia normativa de la misma.

En cualquier caso, deberá formarse chaflán en los cruces de vías de tránsito de titularidad pública.

6.3. Para ejecutar cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, de las previstas en los apartados anteriores o de muretes para canalizaciones, hijuelas o canales de desagües, lindantes con carreteras o caminos rurales, se exigirá la previa licencia municipal, atendiéndose a la Normativa urbanística vigente, para cuya resolución será preciso el informe del servicio de la guardería rural.

El cerramiento deberá, cuando la anchura no sea mayor, retranquearse como mínimo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 36 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA

- 6 metros a cada lado de eje de los caminos públicos o, en el caso de vías pecuarias, a una distancia igual al semiancho de la misma. Esta distancia variará siempre que el cerramiento coincida con una zona de especial protección, como es la Ruta de Don Quijote.

Complementariamente, en casos de mayor anchura, se tendrá en cuenta los anchos establecidos en el artículo 13 de la presente ordenanza.

- En el caso de vallado en parcelas colindantes con vía pecuaria, el Ayuntamiento previo a la concesión de licencia deberá recabar informe de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que establecerá los límites de la misma y su deslinde.

- 5 metros de la línea de delimitación de los cauces, según se define en el art. 6 del RD Legislativo 1/2001 de la Ley de Aguas.

- Cuando el cerramiento sea respecto a un camino de servidumbre, la distancia de retranqueo será de 3 metros respecto al eje del camino.

Introducción de un nuevo art. 6 Bis Plantación de árboles, con la siguiente redacción,

"6.1.Bis. Al amparo de lo establecido en el artículo 591 del Código Civil, y el Decreto 2661/1967, se regulan en este capítulo las distancias de separación de la línea divisoria de las heredades, para la plantación de árboles que serán las siguientes:

La distancia de separación de los árboles que se planten junto a las parcelas colindantes y caminos públicos, serán:

- De 5 m: Almendros, pistacheros, nogales, higueras, olivos, laurel y análogos.
- De 4 m: Cítricos, manzanos, perales y análogos.
- De 4 m: Vides emparradas.
- De 2 m: Vides en vaso y análogos.
- De 6 m: Especies de frondosas y especies de coníferas o resinosas y de género eucalipto.
- De 0,50 m: Arbustos o árboles bajos, plantas de vivero y hortícolas.

6.2.Bis. Cuando se trate de árboles aislados, que por el hecho del aislamiento desarrollen un mayor porte que la misma especie en marco de plantación, se aumentarán en un 50% las distancias descritas el art. 6.1. Bis.

6.3.Bis. La medición de la distancia de la linde a las plantaciones, se efectuará tomando como medida la distancia de la linde al eje del tronco y no a su periferia.

Cuando se trate de plantación junto a caminos, la distancia de referencia se tomará la medición a partir del borde exterior de la cuneta o del camino.

Si en lugar de plantaciones, hubiera un árbol o árboles aislados, las distancias a guardar deberían tener en cuenta la posibilidad de que se produzca un mayor desarrollo que cuando se trata de una plantación.

Si a pesar de guardar esas distancias de separación, se hiciera sombra al vecino, los árboles deberán retirarse un porcentaje más en función de su altura, o en su caso, desmocharse.

Si por acuerdo entre los propietarios colindantes, estas distancias pudieran ser modificadas a su conveniencia, previa notificación por escrito al Ayuntamiento del acuerdo correspondiente, siempre que no se traten de lindes de paso".

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 1174

Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 31/05/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 37 página/s. Página 37 de 37. Código de Verificación Electrónica (CVE) sibiECCrAUViGoHvz3GA